

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Privación de Patria Potestad
Demandante:	Ma del Rosario Hernández Laguna
Demandado:	Hernando Martínez Torres
Radicación:	110013110011 2021-00467
Asunto:	Demanda sin subsanar
Decisión:	Rechaza

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 90, inciso tercero del C.G.P., se dispone:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por cuanto no fue subsanada dentro del término de ley, y en la forma indicada en auto del 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO. ORDENAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior queda notificada por anotación en el estado N° 047 hoy, 01 de julio de 2021

La secretaria:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA